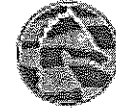


Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Anexo de notificación y Respuesta PAC-DR-21- 6106 de 26-07-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 10-08-2021

Se retira el: 20-08-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 23-08-2021



PACARIBE
S.A. E.S.P.



ENVIANES SAS. NIT 800.185.306-4
Sede: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Teléfono al usuario: (5) 6438490
www.envia.co

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

CREDITO 834011500002

CUFE
Somos Autorretenedores Resolución 4327-Jul-97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 9061-Dic-2020
Agente Retenedor de IVA

ADmisión 03/08/2021 12:58		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
ALTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401	CAUSAL DE DEVOLUCION		
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1	Desconocido No.31	1 2	
6455481	CEDULA 7117 NIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130006450	CUENTA: 83-001-0001247	Rehusado No.44	1 2
A KATIA CHADID		PESO (gramos) 1000	No Reside No.35	1 2	
CARRERA 3 NO 8-96 PISO 2 BOCAGRANDE		PESO VOL 1	No Reclamado No.40	1 2	
		PESO A COBRAR(Kg) 1	Dir. entrada No.34	1 2	
		VALOR DECLARADO 10000	Otros (Nov Operativa/ternado)	1 2	
3106212725	CEDULA 7117 NIT	COD. POSTAL 130001053	RECIBE LOS SABADOS: SI	Fecha de devolución al remitente	
IO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		Guía complementaria de devolución	
bre CC.Remitente		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
		VAL SERV ME 0	Observaciones en la entrega:	Fecha estimada de entrega: 04/08/2021	
		FLETE VARIABLE 0			
		OTROS 0			
		TOTAL FLETE 0			
		CARTAPORTE NO			

Este dato expresso garantiza que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colombia SAS y en el momento de contratación del servicio, que regula el servicio acordado entre los puntos, cuyo contenido debe ser leído y aceptado por el usuario antes de aceptar el servicio.

ENVIA COLIBAVES S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento de la Ley 1911 de 2010, realiza cotizaciones, Ases de Pasadizo y otros servicios de mensajería en esta zona, y su actividad se encuentra inscrita en el Registro Único de Contribuyentes.



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: KATIA CHADID

Atención N° 84472

Fecha: 19 de Julio de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-6106 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 26 de Julio de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena de Indias, 03 de Agosto de 2021.

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____

Cartagena de Indias 26 de Julio de 2021

PAC-DR-21-6106

Señor(a)
KATIA CHADID
Dir. Notificación: cra 3 No 8-96 piso 2 bocagrande
Teléfono: 3106212725
CARTAGENA-BOLIVAR

Referencia: Respuesta Reclamación N° 84472

Apreciado usuario te informamos que los números de póliza han cambiado, a partir de tu factura del mes de Junio 2021 tu numero de poliza será 503902

Cordial Saludo:

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su reclamación recibida en nuestras oficinas el día 19 de Julio de 2021 en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

buen día . La presente con el objeto de continuar la información trimestral sobre el predio en mención 5303 . hace 4 años se encuentra desocupado sin servicios . muchas gracias - chadidkatya@yahoo.com.ar- R- C01- 503902 - APLICAR DESDE JULIO- CONSUMO JULIO CERO.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Para dar respuesta a la solicitud del usuario, se hace necesario tener en cuenta la verificación realizada al inmueble través de nuestra visita técnica el día 22 de Julio de 2021 en el cual se constató lo siguiente:

Póliza (s) N° 5305, Póliza Nueva (503902) : Se evidencian una (1) unidad independiente de uso Residencial Estrato 6, en estado: DESOCUPADO. De acuerdo a lo anterior es procedente aplicar la tarifa por desocupación en los meses **JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2021**

De acuerdo a lo contemplado en el Artículo 45 de la resolución CRA 720/2015 a los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNAu,z=0, **TRA** =0, **TRRA** =0).

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, y para seguir obteniendo el beneficio de la tarifa de predio desocupado, es pertinente que el usuario reporte la desocupación en caso de que continúe en esta condición y de esta manera la empresa podrá verificar la desocupación y reportar dichas novedades en la facturación del usuario.

De acuerdo a lo manifestado por el usuario relacionado con la desocupación del inmueble desde hace 4 años, Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en **CONCEPTO 194 de 2005**, señaló que: "Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.". Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema,



PACARIBE
S.A. E.S.P.

impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo. También es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre la desocupación del inmueble una vez el inmueble se encuentre en estado de desocupación y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores, ya que no aplican retroactivos.

Conforme al inciso 3º del artículo 154 de la Ley 142 de 1994 en ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo atencionalcliente@pacaribe.com También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext 400 y 441.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados:
atencionalcliente@pacaribe.com

ANA MARÍA CHACÓN A.

Cóordinadora de servicio al cliente.
PACARIBE S.A. E.S.P